AÑO 1978.—NUMERO 127 LUNES, 23 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2581

Delegación Provincial de Trabajo

CORRECCION DE ERRATA

En el B. O. de la provincia número 125, de fecha 18 de los corrientes, en la página 6, en la disposición final primera del Convenio Colectivo de la Construcción, donde dice: Lo no previsto en esta disposición queda ... Debe decir: "Lo previsto en esta disposición queda...".

Segovia, 19 de octubre de 1978.—El Delegado de Trabajo.

2571

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

ANUNCIOS

Acuerdos adoptados en la sesión de 29 de septiembre de 1978 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

1.° Riaza.—Proyecto de urbanización del conjunto Prado Los Robles. Documentación remitida en cumplimiento de acuerdo de la Comisión. Fue aprobado. Condicionándose esta aprobación al cumplimiento de lo siguiente: Deberá prestarse ante el Ayuntamiento de Riaza garantía económica en metálico, en fondos públicos o en forma de aval bancario, por un importe mínimo equivalente al 6 por 100 del presupuesto del proyecto.

Dicha formalización habrá de efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, debiendo comunicarse por el Ayuntamiento de Riaza a esta Comisión la citada prestación de garantía.

2.° Cantalejo.—Expediente de modificación de alineaciones en las calles: Callejón de Oviedo, callejón del Licenciado Ojeda, calle de Don Pelayo, calle Aniceto Marinas, intersección de calle Sebúlcor con calle Sepúlveda y Travesía de las Escuelas, afectadas por el Plan de Ordenación. Fue aprobado.

3.° Expediente de construcción, según el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en diversos municipios de la provincia, remitidos por los respectivos Ayuntamientos, al amparo de la excepción prevista en la limitación 2.ª del artículo 85.1 en relación con el 86 de la vigente Ley del Suelo. Fueron aprobados los siguientes:

Don José María Iglesias Altuna, al sitio de Los Llanos, de Palazuelos de Eresma.

Don Feliciano Cerezo Lázaro, en el camino de Bernuy de Porreros, del término de La Lastrilla.

Don Enrique Sacristán Arribas, en la carretera de Moraleja, s/n.; Aldeanueva del Codonal.

Don Juan Jesús García Sanz, en la carretera de Moraleja, s/n.; Aldeanueva del Codonal.

4.° Segovia.—Expediente para la autorización de instalación de un frontón de tenis y piscina en el barrio de Hontoria, de Segovia, de uso particular y como complemento de vivienda familiar aislada, según el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley del Suelo, solicitado por don Fernando Burgos Hernando y remitido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia. Fue aprobado en virtud de la delegación de facultades conferidas por Orden del Excmo. señor Ministro de la Vivienda de fecha 7 de mayo de 1976.

Lo que se publica en este B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significándose que contra los acuerdos números 1, 2 y 3, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Contra el acuerdo número 4, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Información pública de expediente para la autorización de construcción de refugio en el camino de San Bartolomé, del término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre el expediente para la autorización de construcción de un refugio en el camino de San Bartolomé, del término municipal de Palazuelos de Eresma, promovido por don Luis Gallego Gallego y remitido por el Ayuntamiento.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, Avda. Fernández Ladreda, 20, donde podrá examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 16 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.

2513

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid; Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15/20 kV., compuesta por un tramo aéreo de 274 metros de longitud, con conductores de aluminio - acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 92 metros de longitud, con conductor tripolar de cobre tipo RRB de 3 × 50 milímetros cuadrados de sección, alojado en tubo de cemento. La línea tendrá su origen en otra que va al centro de transformación de Telefónica y finalizará en un nuevo centro de transformación de 500 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle del Hospital, en Sepúlveda.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

2514

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid; Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 150 milímetros cuadrados de sección cada uno, alojados en tubo de cemento, cuyo recorrido de 290 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de la calle de La Tejera, finalizando en un nuevo centro de transformación de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle número 3 de la Urbanización Eurobau, en San Rafael, término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

2552

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL

Mes de agosto de 1978

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 13 de octubre de 1978.—El Jefe provincial, Juan Ramón Castaño Rosado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2572

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, "Carrocerías Metálicas Sanz, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis-Albertos Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Miguel Bosque Arroyo, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación total de la demanda deducida por "Carrocerías Metálicas Sanz, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don Miguel Bosque Arroyo a que abone a aquélla la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma establecida por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Miguel Bosque Arroyo, expido y firmo el presente en Segovia, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2564

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Auto Eresma, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Juan Garijo Azañón, mayor de edad, casado, Profesor y vecino de Villacastín, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Garijo Azañón, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora la entidad "Auto Eresma, S. A.", de la suma de treinta y siete mil quinientas treinta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Garijo Azañón, expido el presente, que firmo, en Segovia, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2541

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Industrias Modernas del Aluminio, S. A.", contra don Cándido Salcedo Herrero, de domicilio actual desconocido, en reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha decretado el embargo de bienes propiedad de dicho deudor a las resultas del mencionado procedimiento, y, por medio del presente, se cita de remate al mismo, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

2565

Juzgado de Primera Instancia número 10, de Madrid

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José Liceras Cerrinegro, hijo de Leandro y de Asunción, natural de Riaza (Segovia), que falleció en esta capital el día dieciséis de abril de mil novecientos sententa y ocho, en estado de casado con doña María Araceli Tuda Rodrigo, de cuyo matrimonio no ha habido descendencia, reclamándose la herencia para sus tres hermanos, de doble vínculo, don Mariano-José, don Angel-Tomás y don Gerardo-Plácido Liceras Cerrinegro, y para su viuda. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarla, en el término de treinta días, en este Juzgado de Primera Instancia número diez, de Madrid, sito en la Plaza de Castilla.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado-Juez (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2558

Ayuntamiento de Boceguillas

Subasta de terrenos

A los veinte días hábiles del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, y hora de las trece, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de enajenación de 100.000 metros cuadrados de terreno para la instalación de un camping "Boceguillas".

El precio de tasación es 1.000.000 de pesetas, con giro al alza.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los interesados en esta subasta podrán hacer sus ofertas, en pliego cerrado y lacrado, hasta media hora antes del señalado para la misma, y harán constar en su proposición nombre y apellidos y domicilio del licitador, referencia al B. O. en que aparezca este anuncio, pliego de condiciones de estar enterado y precio que estimen pagar, que, como mínimo, será el precio de tasación.

Acompañarán la siguiente documentación: carné de identidad, carta de pago de haber constituido 20.000 pesetas como fianza provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad que dicen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán personalmente en la oficina municipal, durante las horas de oficina, todos los días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. hasta media hora antes de la subasta; si lo hicieren por medio de representación lo harán con las formalidades que indica el mentado Reglamento.

La subasta se adjudicará a la proposición que sea más ventajosa para el Ayuntamiento, y si hubiera empate se decidirá por el licitador de más edad, y si persistiera el empate, la presidencia abrirá una puja por espacio de diez minutos.

Este terreno se encuentra previamente arrendado a don Jesús Soria Alvarez, por lo que los interesados que pudieran resultar beneficiados se obligan a aceptar dicho arrendamiento y bases pactadas con el fin de construir dentro de este terreno un camping "Boceguillas", y en la forma que se determina en el pliego de condiciones, que queda expuesto al público por espacio de ocho días.

Los gastos de esta subasta serán de cuenta del que resulte beneficiado con la misma. Para más detalles, ver el pliego.

Boceguillas, a 14 de octubre de 1978.—El Alcalde, José García García.

2558

Subasta de caza

A los veinte días hábiles del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, y hora de las catorce, tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento la primera subasta de enajenación del aprovechamiento de caza del coto privado de caza "Santo Domingo de Silos", que comprende los términos de Boceguillas y sus anejos, con una extensión superficial de 4.161 hectáreas; 1.729 hectáreas de monte, 2.129 hectáreas de tierras de cultivo y 303 de otros terrenos, con arreglo a lo siguiente:

1. Precio de tasación: 832.200 pesetas para la primera campaña o año cinegético. Siguientes anualidades, se incrementará con arreglo al Anuario Estadístico de España.

2. El disfrute del aprovechamiento será por 12 anualidades.

3. La forma de pago será, al iniciar la campaña, la primera anualidad, y así las restantes anualidades.

4. Fianza provisional, el 2 por 100 del precio de tasación.

5. Fianza definitiva, el 4 por 100 del precio de remate.

6. Señalización del coto, por cuenta del rematante, así como los gastos que se efectúen con motivo de la subasta.

7. Las tablillas que existen en el coto podrán usarlas o aprovecharlas el que resulte rematante, al precio que pueda convenirse con el Ayuntamiento.

8. El precio del coto revertirá a favor de las Entidades asociadas a este fin.

9. Los arrendatarios del coto que resulten beneficiados quedan obligados a autorizar, en la forma que estime el titular más conveniente, seis escopetas para aficionados cazadores vecinos de Boceguillas y tres escopetas para aficionados cazadores de Turrubuelo, por haberlo así acordado las Entidades patrocinadoras, Ayuntamiento de Boceguillas, Comunidad de Boceguillas y Barbolla y Cámaras Agrarias Locales de Boceguillas y Turrubuelo.

10. Pliegos de condiciones económico - administrativas y facultativas, redactados por el Organismo de ICONA, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones y para cuantos interesados quieran examinarles.

Boceguillas, a 14 de octubre de 1978.—El Alcalde, José García García.

2569

Ayuntamiento de Villeguillo

Anuncio de subasta de piñas urgente

El día 6 del próximo mes de noviembre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, titulado "El Pinar", número 125 del Catálogo, para el año forestal 1979, bajo el tipo de tasación de ochenta mil pesetas (80.000).

Las proposiciones serán las corrientes para esta clase de enajenaciones, y se admitirán en sobres cerrados, debiendo ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a una, hasta el anterior señalado para la subasta y media hora antes del día y hora señalado para la misma, todos ellos con tendencia al alza, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, pudiendo presentarse reclamaciones contra ellos.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, el día 9 del mismo mes de noviembre, a la misma hora.

Será condición indispensable acompañar a la proposición declaración jurada, suscrita por el proponente, de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo que justifique haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del precio de tasación como fianza provisional.

Villeguillo, a 16 de octubre de 1978.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8